
Presidencia: Francia

575ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles 1 de abril de 2009

Apertura: 11.00 horas

Clausura: 12.00 horas

2. Presidente: Sr. E. Lebédel

Antes de pasar al orden del día, el Presidente, en nombre del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, expresó su pesar a la Federación de Rusia por el fallecimiento del Sr. V. Shustov el pasado 24 de marzo de 2009. La Federación de Rusia agradeció el gesto al Presidente y a las Delegaciones. El FCS guardó a continuación un minuto de silencio.

3. Temas examinados — Declaraciones — Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: **DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD**

No hubo intervenciones

Punto 2 del orden del día: **DECLARACIONES GENERALES**

Informe de la Asesora Superior en equiparación de géneros, Sra. Jamila Seftaoui, relativo a la Mesa redonda sobre cuestiones de género y seguridad: “Facilitar la participación de la mujer: Una cuestión clave en la restauración de la seguridad y la paz”, que tuvo lugar en Viena el 11 de marzo de 2009: Asesora Superior en equiparación de géneros, Presidente, Suecia, Reino Unido

Punto 3 del orden del día: **DECISIÓN RELATIVA A UNA ACTUALIZACIÓN
TÉCNICA DEL CUESTIONARIO SOBRE EL
CÓDIGO DE CONDUCTA**

Presidente

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 2/09 (FSC.DEC/2/09) relativa a una actualización técnica del Cuestionario sobre el Código de Conducta. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Dinamarca (en nombre también de Alemania, Canadá, Estonia, Finlandia, Reino Unido, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, Países Bajos, Portugal, Eslovaquia, Suecia, Suiza y la República Checa) (declaración interpretativa, véase el texto agregado 1 de la Decisión), Alemania (en nombre también de Austria, Reino Unido, Luxemburgo y Suiza) (declaración interpretativa, véase el texto agregado 2 de la Decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase el texto agregado 3 de la Decisión)

Punto 4 del orden del día: OTROS ASUNTOS

No hubo intervenciones

Punto 5 del orden del día: DECLARACIÓN DE CLAUSURA DE LA
PRESIDENCIA FRANCESA DEL FORO DE
COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD

Presidente, Finlandia, Suiza, Grecia, Reino Unido, Estados Unidos
de América, Ucrania, Turquía, Federación de Rusia, Georgia

4. Próxima sesión:

Miércoles 29 de abril de 2009, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

575ª sesión plenaria

Diario FCS N° 581, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 2/09
ACTUALIZACIÓN TÉCNICA DEL CUESTIONARIO SOBRE EL
CÓDIGO DE CONDUCTA

El Foro de Cooperación en material de Seguridad (FCS),

Reafirmando su compromiso respecto del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad (CdC) y su aplicación plena y efectiva,

Confirmando la validez ininterrumpida del concepto global de la seguridad iniciado con el Acta Final de Helsinki, que, entre otras cosas, establece un vínculo entre el mantenimiento de la paz y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando su convicción de que la seguridad es indivisible y que la seguridad de cada uno de los Estados participantes está vinculada indisolublemente con la seguridad de todos los demás,

Recordando la Decisión N° 3/07 del Consejo Ministerial relativa a cuestiones relevantes para el FCS, en la que los Estados participantes se manifestaron decididos a continuar mejorando la aplicación del CdC,

Reconociendo que el intercambio anual de información acerca de la aplicación nacional del CdC demuestra que los Estados participantes han asumido un compromiso de transparencia, con lo que se coadyuva a la aplicación del CdC,

- Decide que los Estados participantes intercambiarán entre sí y facilitarán al Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) información pertinente sobre el CdC, de conformidad con el cuestionario actualizado adjunto a esta decisión, para el 15 de abril de cada año;
- Decide que el intercambio de información basado en la presente decisión se llevará a cabo no más tarde del 15 de abril de 2010;
- Alienta a los Estados participantes a que resalten actualizaciones o cambios importantes en sus respuestas al cuestionario, si procede;

- Alienta a los Estados participantes a que, a título voluntario, organicen o acojan seminarios, cursos prácticos y simposios nacionales e internacionales con el fin de promover el CdC y mejorar el nivel de sensibilización, y proporcionen información a otros Estados participantes y al CPC acerca del objetivo, el contenido y la participación de tales actividades;
- La presente decisión reemplazará la Decisión N° 4/03 del FCS.

CUESTIONARIO SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE LOS ASPECTOS POLÍTICO-MILITARES DE LA SEGURIDAD*

Sección I: elementos interestatales

- 1. Información sobre medidas para prevenir y combatir el terrorismo**
 - 1.1 ¿En qué acuerdos y convenios relacionados con la prevención y la lucha contra el terrorismo (universales, regionales, subregionales y bilaterales) es parte su Estado?
 - 1.2 ¿Qué normas legislativas nacionales se han adoptado en su Estado para aplicar los acuerdos y convenios antedichos?
 - 1.3 ¿Qué funciones y misiones desempeñan las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad así como la policía para prevenir y combatir el terrorismo en su Estado?
 - 1.4 Sírvase proporcionar cualquier otra información adicional pertinente acerca de las medidas nacionales para prevenir y combatir el terrorismo, entre otras, las relacionadas por ejemplo con:
 - Financiación del terrorismo;
 - Controles fronterizos;
 - Seguridad en relación con los documentos de viaje;
 - Seguridad del transporte en contenedores y la cadena de suministro;
 - Seguridad de las fuentes radiactivas;
 - Utilización de Internet y otras redes de información para fines terroristas;
 - Cooperación legal, incluidas medidas de extradición;
 - Abrigos y refugios seguros para terroristas y organizaciones terroristas.
- 2. Estacionamiento de fuerzas armadas en territorio extranjero**
 - 2.1 Sírvase proporcionar información acerca de fuerzas armadas de su Estado estacionadas en el territorio de otros Estados participantes con arreglo a acuerdos libremente negociados así como de conformidad con el derecho internacional.

* Se alienta a los Estados participantes a que resalten actualizaciones o cambios importantes en sus respuestas al cuestionario, si procede.

3. Cumplimiento de otros compromisos internacionales relacionados con el Código de Conducta

- 3.1 Sírvase proporcionar información acerca de la manera en que su Estado vela por que los compromisos asumidos en los ámbitos del control de armamentos, el desarme y el fomento de la confianza y la seguridad como elementos de la seguridad indivisible se cumplen de buena fe.
- 3.2 Sírvase proporcionar información acerca de la manera en que su Estado aplica medidas de control de armamentos, desarme y medidas de fomento de la confianza y la seguridad con miras a fortalecer la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE.

Sección II: Elementos intraestatales

1. Planificación y procesos decisorios nacionales

- 1.1 ¿En qué consiste el proceso decisorio y la planificación nacionales para determinar/aprobar la posición militar y los gastos de defensa de su Estado?
- 1.2 ¿De qué manera vela su Estado por que sus capacidades militares tengan en cuenta las inquietudes legítimas de seguridad de otros Estados, así como la necesidad de contribuir a la estabilidad y la seguridad internacionales?

2. Procesos y estructuras existentes

- 2.1 ¿Cuáles son los procedimientos establecidos constitucionalmente para velar por el control político democrático de las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad interna, así como de los servicios de información y de la policía?
- 2.2 ¿De qué manera se asegura la aplicación de tales procedimientos, y qué autoridades/instituciones constitucionalmente establecidas son responsables de aplicar tales procedimientos?
- 2.3 ¿Qué funciones y misiones desempeñan las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad, y de qué manera verifica su Estado que tales fuerzas actúen únicamente dentro del marco constitucional?

3. Procedimientos relativos al personal de diferentes fuerzas

- 3.1 ¿De qué clase de procedimientos de reclutamiento o llamada a filas de personal para que presten servicio en las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad interna dispone su Estado?
- 3.2 ¿De qué tipo de exenciones o de alternativas al servicio militar dispone su Estado?
- 3.3 ¿Qué procedimientos legales y administrativos existen para proteger los derechos de todo el personal de las fuerzas armadas, así como de los reclutas?

4. Aplicación de otros principios, decisiones y normas políticas y del derecho humanitario internacional

- 4.1 ¿De qué manera vela su Estado por un acceso amplio al derecho humanitario internacional y el derecho aplicable en caso de guerra, por ejemplo mediante reglamentos y programas de enseñanza militar?
- 4.2 ¿Qué medidas se han tomado para velar por que el personal de las fuerzas armadas tome conciencia de que, en virtud del derecho nacional e internacional, son responsables individualmente de sus actos?
- 4.3 ¿De qué manera vela su Estado por que no se utilice al personal de las fuerzas armadas para restringir el ejercicio pacífico y legal de los derechos humanos y civiles de las personas, consideradas individualmente o como representantes de grupos, ni para despojarlas de su identidad nacional, religiosa, cultural, lingüística o étnica?
- 4.4 ¿Qué medidas se han tomado para velar por que cada miembro del personal que preste servicio pueda disfrutar y ejercer sus derechos civiles, y de qué manera vela su Estado por la neutralidad política de las fuerzas armadas del país?
- 4.5 ¿De qué manera vela su Estado por que su política y doctrina de defensa correspondan al derecho internacional?

Sección III: Acceso público e información de contacto

1. Acceso público

- 1.1 ¿De qué manera se informa al público sobre lo dispuesto en el Código de Conducta?
- 1.2 ¿Qué información adicional relativa al Código de Conducta, por ejemplo las respuestas al Cuestionario sobre el Código de Conducta, es accesible públicamente en su Estado?
- 1.3 ¿De qué manera vela su Estado por que sea posible el acceso público a información relacionada con las fuerzas armadas de su país?

2. Información de contacto

- 2.1 Sírvase proporcionar información acerca del punto de contacto nacional para la aplicación del Código de Conducta.

FSC.DEC/2/09
1 de abril de 2009
Texto agregado 1

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Dinamarca (en nombre también de Alemania, Canadá, Estonia, Finlandia, Reino Unido, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, Países Bajos, Portugal, Eslovaquia, Suecia, Suiza y la República Checa):

“Señor Presidente:

Dinamarca, en nombre también de Suecia, Finlandia, Noruega, Islandia, la República de Estonia, la República de Lituania, la República de Letonia, el Reino Unido, Eslovaquia, los Países Bajos, Portugal, Irlanda, la República Checa, Alemania, Suiza y Canadá, quisiera efectuar la siguiente declaración interpretativa en relación con la decisión adoptada:

Apoyamos firmemente la actualización del Cuestionario sobre el Código de Conducta considerando que supondrá una mejora adicional de la aplicación del Código de Conducta.

Haciendo hincapié en la importancia del Acta Final de Helsinki, tal y como se reconoce en el preámbulo de la Decisión relativa a la actualización del Cuestionario, creemos que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, debería ser interpretado en un sentido amplio.

Por ese motivo, consideramos que en el Cuestionario se deberían haber reflejado también el Plan de Acción de la OSCE 2004 para el fomento de la igualdad entre los géneros, de conformidad con la Decisión N° 14/04 del Consejo Ministerial; así como la Decisión N° 14/05 del Consejo Ministerial relativa a la mujer en la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto: cuyo objetivo es reforzar la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, tenemos la intención de ampliar el alcance de nuestras respuestas al cuestionario, siguiendo las directrices expresadas en esas dos decisiones ministeriales, incluyendo información relativa a la situación de las mujeres, la paz y la seguridad.

Las cuestiones de género constituyen una parte integral de los derechos humanos y alentamos a todos los Estados participantes a que incluyan ese tema en las respuestas que proporcionen sobre el cuestionario.

Muchas gracias, Señor Presidente.

Solicito que la presente declaración interpretativa se anexe a la decisión que acabamos de adoptar.”

FSC.DEC/2/09
1 de abril de 2009
Texto agregado 2

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuado por la Delegación de Alemania (en nombre también de Austria, Reino Unido, Luxemburgo y Suiza)

“Señor Presidente:

Las Delegaciones de Alemania, Austria, Reino Unido, Luxemburgo y Suiza acogen con satisfacción la Decisión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad relativa a una actualización técnica del Cuestionario del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad.

Consideramos que esta actualización representa un paso importante hacia una aplicación más eficiente de las disposiciones del Código, gracias a la introducción de mejoras en materia de estructura y de claridad. Ello aumentará la transparencia y también actualizará el Cuestionario de manera significativa a fin de tener en cuenta la evolución de la situación en el ámbito político-militar.

Si bien muchas de las preguntas están orientadas hacia el control constitucional y político de las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad interna, de los servicios de información y de la policía, por otro lado el cuestionario no tiene en cuenta la función de las empresas militares y de seguridad privadas. Esas empresas desempeñan cada vez un papel más importante asumiendo tareas, especialmente en el transcurso de operaciones, que en el pasado desempeñaban exclusivamente las fuerzas anteriormente mencionadas. Velar por que dichas empresas se sometan a un control político y democrático adecuado y actúen únicamente dentro del marco constitucional de sus Estados es una importante tarea que atañe a las autoridades nacionales.

Reconociendo que en el cuestionario no hay ninguna pregunta dedicada al control político y democrático de las empresas militares y de seguridad privadas, instamos a los Estados participantes a que incluyan en las respuestas al cuestionario informes sobre el control político y democrático de las empresas militares y de seguridad privadas.

Señor Presidente, solicitamos que la presente declaración sea debidamente consignada por la Secretaría como declaración interpretativa y que se distribuya entre los Estados participantes.”

FSC.DEC/2/09
1 de abril de 2009
Texto agregado 3

ESPAÑOL
Original: RUSO

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“La Federación de Rusia mantiene la postura de que los Estados participantes de la OSCE son libres de dar respuesta a la pregunta 1.4 del Cuestionario actualizado sobre el Código de Conducta, pero no están obligados a ello. En relación con este mismo aspecto, la forma, la estructura y el contenido de las respuestas, en caso de que se faciliten, estarán completamente supeditadas al criterio de los Estados participantes de la OSCE.

Señor Presidente:

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión plenaria de hoy del Foro de Cooperación en materia de Seguridad.”